



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2014/MPS.

Sullana, 15 de Setiembre 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Dictamen N° 043-2014/MPS.CM.CALy PI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar Convenio para la formulación del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Gobierno Regional Piura, Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 26) del mencionado Cuerpo Legal, establece que corresponde al Pleno del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional; por tanto la celebración de convenios de cooperación debe ser dispuesta por el Concejo Municipal;

Que, mediante N° 854-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de agosto de 2014, el Gerente Subregional "Luciano Castillo Colonna", Ing. Rafael Hernán Vásquez Castañeda, remite proyecto de convenio de competencia municipal exclusiva, para la formulación del Estudio de Pre inversión "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los centros poblados de Riecito, La Uva y Carabajal, distrito de Sullana, provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, numeral 35.1 artículo 35°, respecto a los convenios para evaluación de los PIP de gobiernos locales sujetos al SNIP, los gobiernos locales pueden celebrar convenios para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad de sus proyectos con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentra, o con otro gobierno local sujeto al SNIP que cuente con oficina de Programación e Inversiones y que sea colindante o se ubique en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, de tal manera que solo se podrá suscribir el convenio de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva de acuerdo al formato SNIP 13. Para efectos de la aplicación, el órgano resolutorio del Gobierno Regional local sujeto al SNIP, se encarga de la evaluación de sus proyectos. Las funciones que se encargan incluyen los registros en el Banco de Proyectos relacionados a la evaluación del Proyecto de Inversión Pública, verificaciones de viabilidad y todas las previstas que deban ser realizadas por la OPI durante el ciclo de un proyecto de Inversión Pública;

Que, el numeral 35.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Convenio para la formulación de proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, indica que las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el Proyecto de Inversión Pública objeto del convenio y su registro en el Banco de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 0102-2014/MPS.

Proyectos es de responsabilidad de las unidades formuladoras que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva;

Que, la Cláusula cuarta del convenio conviene en que la Municipalidad Provincial de Sullana autorizará a la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y de Disposición Sanitaria de Excretas en los centros poblados Riecito, la Uva y Carabajal, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, el proyecto de convenio ha sido debidamente analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo emitido opinión favorable mediante Informe N° 2112-2014/MPS-GAJ de fecha 01 de setiembre del presente año, el mismo que está basado en normas constitucionales y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, de acuerdo a los informes expuestos en la parte considerativa del presente documento, concluye que el convenio se enmarca dentro de lo que dispone la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, por tanto, acuerda elevar su dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 15 de Setiembre del presente año de Concejo Municipal en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Gobierno Regional Piura, con el objeto de autorizar a la Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna" Gobierno Regional Piura para que realice la formulación del Proyecto de Inversión denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y de Disposición Sanitaria de Excretas en los centros poblados Riecito, la Uva y Carabajal, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de competencia municipal exclusiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, convenio que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle, Alcalde Provincial de Sullana, para que suscriba el convenio para la formulación del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Gerencia Subregional LCC.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio materia del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Oficina de Secretaría General para que haga llegar copia del presente acuerdo a la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

cc.
GM. EyFP. GS. LCC..
/m/a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

TEODORO HUMBERTO URIOL TASSARA
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Jorge Hildebrando Camino Calle
ABG. JORGE A. HILDEBRANDO CAMINO CALLE
GERENTE SUBREGIONAL LCC